

1848

E. J.

El E. J. Ministro de la Guerra en oficio
del 4 del actual me dice lo siguiente
"E. J. = el Sr. Teniente Comandante general de
los Estados y general en jefe de la guerra con esta
fecha lo que sigue. Siendo una de las
firmas exigidas del orden público
la pronta administración de justicia
p.^a q. los inculcados no se desentendie-
ran en las prisiones, así como p.^a q. la
aplicación de la pena inmediata a la
perpetración del delito; y como muchas
veces se obstruyen las prisiones urgen-
tes, en la parte militar, p.^a la susten-
ción de los presos, por la mancha en
los cuerpos de individuos q. actúan de mili-
tarios; el E. J. Sr. General, animado p.^a el
deseo de q. el insinuado estubo en libertad
y contándose como prisionero a los individuos
de la guardia nacional, por ser uno
de sus fines de su institución auxiliar al
ejército cuando la guerra de él no bas-
ta a todas sus intenciones; y habiendo

J. L.

tenido presentes todas las leyes y
 prevenciones q. podian tener rela-
 cion con la providencia, ha resuelto
 facultar á V. E. - - p. q. si en sup. q. en los
 cuerpos de linea no haya el suficiente
 numero de individuos aptos p. actuar
 como esemplares en los procesos judi-
 ciales pida los muy necesarios de la
 guardia nacional, p. p. finiendo por
 economias, los soldados á los cabos, y estos
 á los sargentos, en la inteligencia de
 que durante su ocupacion se les conside-
 rará en el caso enq. con arreglo á la
 ley del 1 de Oct. de 1846 deban disfrutar
 los salarios correspondientes á su clase
 y quédase sujetos á ordenanza. - - tenga
 el honor de insertarlo á V. E. p. su
 cumplimiento y demas fines.

Y lo traslado á V. E. p. su inte-
 ligencia y que tenga el debido cum-
 plimiento en su Estado

Dios y Libertad. Puerto Rico, Febrero 10 de

1848

Rová

J. E. Y. Gub. Gen. del
 Est. de Puerto Rico

[Signature]

MINISTERIO
 DE HACIENDA
 DE LOS REVENIDOS

MINISTERIO
 DE GUERRA Y MARINA

1848

[Signature]

Con esta fecha se le comunicó al Com. Gen. de Puerto Rico el presente Decreto, para que lo ponga en cumplimiento, y lo ponga en conocimiento de los interesados.

Suplico que se publique en el Boletín de este Ministerio, y en el de la Com. Gen. de Puerto Rico, el presente Decreto, para que los interesados en él, puedan conocerlo, y en su caso, comparecer á la Com. Gen. de Puerto Rico, para que se les oiga, y se les haga saber, lo que se acordare, en consecuencia.

Y lo traslado á V. E. p. su inteligencia, y que tenga el debido cumplimiento en su Estado.

Dios y Libertad. Puerto Rico, Febrero 10 de 1848

[Signature]

1848

E. S.

En 6 del mismo se
inscribió al Cong.^{to} y
al Pref.^{to} de Tolima

Con esta fecha digo al S. Com. Gen. de
el Estado de S. Luis lo que sigue.

Supuesto que los Sublevados
de la Sierra no quieren acogerse a la
gracia ni indulto que se le había concedi-
do, (dispondrá V. S. que el S. General
D. Manuel Ramirez los persegue hasta
lograr restablecer el orden de aquellos
pueblos, y para el efecto dicho Sr.
General cumplirá las fuerzas que
pongan a su disposición los Excmos.
Sres. Gobernadores de los Estados de
Guanaquato y Incahuasi, para que
obrando en conbinacion cesen los males
y desordenes que cometen los suble-
vados. - Lo digo a V. S. en respuesta
a su nota n.º 155. fecha 26 del p.º 1848.

Lo traslado a V. E. para su
convenimiento y con los fines que se indican.

Dios #

H

Roa
L

Libertad. Instructos Mro.
2. a 1848.

Amaya
B

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

E. S. Gobernador del Estado
Instructos.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1848

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]